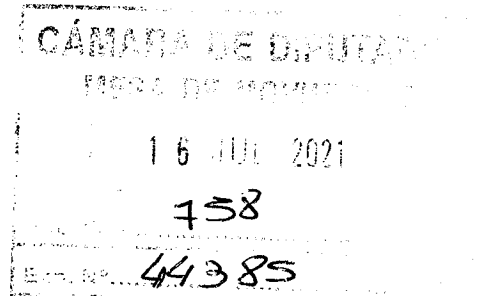




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

POSTULADO EDUCATIVOS MÍNIMOS

Artículo 1. El gobierno de la Provincia de Santa Fe cumplirá con una serie de postulados educativos mínimos en cada año calendario que garantice equidad y sostenibilidad al sistema.

Artículo 2. Se construirá una escuela pública en todo lugar donde hubiera, por lo menos, treinta niñas y niños en edad escolar.

Artículo 3. El presupuesto educativo estará formado por el treinta por ciento, como mínimo, de las rentas generales de la Provincia y con los demás recursos que se establezcan.

Artículo 4. En ningún caso podrá hacerse ejecución ni trabarse embargo en los bienes y rentas destinados a la educación.

Artículo 5. El gobierno de la Provincia de Santa Fe dictará leyes fomentando y sosteniendo las bibliotecas circulantes.

Artículo 6. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Educación.

Artículo 7. De forma.

Carlos del Frade
Diputado Provincial.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Constitución Provincial de 1921, cien años después y en tiempos de pandemia, tiene artículos que deberían convertirse en una ley de Postulados Mínimos Educativos de cara a las presentes y nuevas generaciones.

El 5 de agosto de 2021, la última Ley Provincial de Educación cumplió 72 años.

Semejante antigüedad solamente es explicable por los poderes conservadores que existen en la provincia.

De allí que el necesario impulso para una nueva Ley Provincial de Educación es el contexto de este proyecto que refleja el contenido de los artículos 163, 166, 167 y 168 de la Constitución Provincial de Santa Fe del año 1921.

Porque en tiempos de pandemia del COVID, más allá del necesario debate sobre el derecho a la conectividad de toda persona en edad escolar en la provincia, también es preciso rescatar algunos principios filosóficos que hoy tienen vigencia.

La presencialidad de la educación, tan discutida durante los años de la pandemia, también puede pensarse desde la necesidad de la multiplicación de escuelas en cada parte de la inmensa geografía santafesina.

Por eso entendemos que tiene actualidad el concepto del entonces artículo 163 cuando hablaba que debería existir una escuela pública en cada lugar que hubiera treinta niños y niñas en edad escolar.

Es una propuesta humanista, profunda y atenta con las necesidades de nuestras infancias que debe ser repetida en este atribulado siglo veintiuno.

De la misma manera es central remarcar la estatura del número que determinará la participación presupuestaria del sistema educativo en los ejercicios anuales de los gobiernos santafesinos.

Aquellos constitucionalistas de 1921 hablaban de un mínimo del 25 por ciento del total presupuestario.

Los últimos presupuestos educativos se fueron distanciando cada vez más de esa base mínima que establecía la Constitución de 1921.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Vamos a analizar las cifras de los últimos cuatro presupuestos (2018, 2019, 2020 y 2021).

El total de los presupuestos provinciales fueron los siguientes:

191.314.693.000 (2018)

277.182.629.000 (2019)

414.934.840.000 (2020)

518.812.626.000 (2021)

Para Educación, en tanto, las partidas asignadas fueron:

2018: 40.478.570.000 – 21,15 por ciento.

2019: 55.498.993.000 – 20,02 por ciento.

2020: 82.275.389.000 – 19,82 por ciento.

2021: 99.263.089.000 – 19,13 por ciento.

Lejos de aquel soñado 25 por ciento de la Constitución Provincial de 1921.

Nosotros, en nuestro proyecto de Ley Provincial de Educación, sostuvimos la necesidad de una partida no menor del cuarenta por ciento.

Pensando en un Postulado Mínimo Educativo, en este caso, apostamos al 30 por ciento, once puntos más que en la actualidad.

Por otro lado nos parece adecuado repetir el concepto de prohibir la ejecución o trabar embargos contra los bienes y rentas destinados a Educación.

Como también es básico que el estado provincial apoye la labor educativa de bibliotecas en todo el ámbito de la geografía santafesina.

Por estos fundamentos les solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Carlos del Frade
Diputado Provincial.

*2020 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL
GENERAL MANUEL BELGRANO*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina